



REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento Interno empieza a regir a partir del 8 de Diciembre de 2008 y regula el funcionamiento de la Federación Argentina de Tenis de Mesa Adaptado.

OBJETIVOS

ARTICULO 1º.

Dirigir el Tenis de Mesa para discapacitados, reuniendo bajo una reglamentación única a todas las Instituciones, Escuelas, Fundaciones, Bibliotecas, etc, que lo practiquen, en los términos y condiciones que determine este Reglamento Interno y las Reglamentaciones que se dicten acorde con el mismo.

- A) Establecer amplia relación con las Instituciones adheridas y propender a que las demás entidades que en las respectivas zonas de influencia no estén vinculadas, adquieran ese carácter para una mejor unificación de la tarea a desarrollar, complementando y colaborando en esta tarea con la Federación Argentina de Tenis de Mesa Adaptado
- B) Desarrollar y difundir la práctica del Tenis de Mesa para discapacitados en todo el territorio del País, difundiendo la actividad en Escuelas, Institutos de Rehabilitación y toda otra entidad relacionada con el área.
- C) Otorgar a las Instituciones adheridas, respaldo moral, apoyo material, asesoramiento y toda otra forma de cooperación (a referéndum de esta Federación)
- D) Organizar y llevar Registros de jugadores de Tenis de Mesa discapacitados, con sus respectivas clasificaciones

funcionales, estadísticas, calendario, pases (la Federación se reunirá todos los años en el mes de Diciembre para fijar las fechas de apertura y cierre del mismo y libro de pases, en este punto, se informa que el presente libro, queda abierto desde el 2 de Enero hasta el 1º de Marzo y en la mitad del año en el mes de Julio, desde el 1º al 31, también queda establecido que por cada pase se abonará, \$ 200.- por Jugador Internacional, \$ 100.- por Jugador Nacional y jugador que es anotado por primera vez o una vez comenzado el Calendario Deportivo Anual \$ 50.-), a la Federación le queda como arancel el 50% y el restante 50% para la Institución que deja el jugador, además la Institución no puede negar el pase a un jugador salvo por inconvenientes que tenga con el mismo, explicando cuales son los motivos; ejemplo: deuda económica, deuda de elementos deportivos, sanción disciplinaria u otros. Todo esto deberá estar documentado fehacientemente), estadísticas y todo otro registro que la Federación considere pertinente.

- E) Establecer y controlar el cumplimiento de un Calendario Deportivo Anual (CDA), Competencias Internacionales de Selección y de Clubes, preparación de la Selección Nacional, realización de clínicas, etc.
- F) Organizar y fiscalizar por sí, o por delegación en una entidad adherida, los distintos Campeonatos y actividades del CDA.
- G) Mantener vinculación, con los organismos e Instituciones Extranjeras que se estimen convenientes para el desenvolvimiento del Tenis de Mesa.
- H) Proponer el Cuerpo Técnico de los Equipos Nacionales de Tenis de Mesa que serán designados por el Comité Ejecutivo de la Federación, por concurso, el cual deberá organizar, fiscalizar, recaudar y administrar los fondos concernientes a la formación de delegaciones que deban representar al país en cualquier competencia Internacional de Tenis de Mesa.
- I) Los integrantes de alguna delegación que deban representar al país y casualmente se lleve a cabo una fecha del Ranking Argentino, se le hará un prorrateo de los puntos obtenidos hasta el momento, sin descender.
- J) Nombrar al personal que resulte necesario para el mejor desenvolvimiento en las tareas inherentes a la Federación. Fijando niveles de remuneración en los casos que

corresponda. Los miembros del Comité Ejecutivo no percibirán remuneración o beneficio alguno por el desempeño de sus funciones, salvo el reconocimiento de viáticos y gastos incurridos al cumplir las mismas.

- K) Dictar todas las disposiciones y medidas que conduzcan a las más amplia difusión del Tenis de Mesa en todo el país, promoviendo la creación y habilitación de estadios y locales deportivos que favorezcan su desarrollo.

ARTICULO 2º.

Queda totalmente prohibido a los miembros y entidades adheridas a esta Federación, todas las actividades o manifestaciones de carácter religioso, político o racial, en nombre de la Federación

PATRIMONIO

ARTICULO 3º.

La Federación Argentina de Tenis de Mesa Adaptado, podrá realizar todos los actos que le competen, adquiriendo los derechos y obligaciones inherentes al cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 4º.

El Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Tenis de Mesa Adaptado convendrá la mejor forma de distribución de dichos recursos de esta Federación.

- A) Las cuotas administrativas que deban satisfacer las Instituciones adheridas, habrá dos clases de afiliaciones:
AFILIACIONES DE 1º ORDEN: Son todas las Instituciones que presenten, Acta Constitutiva, Acta de la Comisión Directiva y ser reconocidas por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal, estas abonarán una cuota anual de \$ 150 o dos cuotas de \$ 80.-, tendrán voz y voto en las reuniones.

AFILIACIONES DE 2º ORDEN: Son las Escuelas, Escuelas de Tenis de Mesa, Municipalidades, Fundaciones, Bibliotecas, etc, abonarán una cuota anual de \$ 100.- y tendrán voz pero no tendrán voto.

- B) El producto de las competencias o eventos celebrados bajo su organización y lo que corresponda en aquellos que se le reconozca una participación o porcentaje.

- C) El producto de subsidios, donaciones, legados, subvenciones, intereses, beneficios y toda otra entrada periódica o eventual producida por recursos extraordinarios, en relación al Tenis de Mesa.
- D) Los ingresos por derechos en las transmisiones de radio y/o televisión, comercialización de logos oficiales, sponsorización de eventos, etc, convenidos relacionados al Tenis de Mesa.

ARTICULO 5º.

Los recursos de la Federación serán empleados en el estricto cumplimiento de los propósitos enunciados en el Artículo 1º del presente Reglamento Interno, ello comprende también el sostenimiento de la Federación, la habilitación de un local adecuado para el desarrollo de sus fines, el que estará dotado de las comodidades que se requieran para su mejor uso, el mantenimiento al día de los archivos, ficheros, estadísticas, etc, relacionados con el Tenis de Mesa.

ARTICULO 6º.

La Federación Argentina de Tenis de Mesa Adaptado podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite para cumplir sus objetivos, los que también podrá vender, permutar o hipotecar de acuerdo a sus necesidades, el Consejo de Clubes y las normas y leyes vigentes. Asimismo, podrá suscribir convenios y celebrar contratos destinados exclusivamente al mejor cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente Reglamento Interno.

CONSTITUCIÓN

ARTICULO 7º.

Constituyen la Federación Argentina de Tenis de Mesa, los Clubes, Asociaciones e Instituciones (privadas o Públicas), existentes o por crearse dentro de los límites del país, que practiquen y fomenten el Tenis de Mesa, y que soliciten su adhesión en la forma, tiempo y condiciones que establezca la Comisión Directiva.

ARTICULO 8º.

Son obligaciones de las entidades adheridas:

- A) Conocer, cumplir y respetar este Reglamento Interno, y las reglamentaciones y resoluciones de la Comisión Directiva de la Federación y todas las disposiciones emanadas de sus cuerpos directivos.
- B) Cooperar dentro de sus posibilidades al logro de los fines de esta Federación.
- C) Abonar puntualmente las cuotas, aranceles y toda otra obligación contraída con esta Federación.

ARTICULO 9º.

Las entidades adheridas cesarán en su carácter de tales cuando:

- A) Hayan perdido las condiciones requeridas por este Reglamento Interno para su adhesión.
- B) Por disolución, renuncia, exclusión o expulsión.
- C) Por desobediencia, obstrucción o alzamiento contra las resoluciones que emanen del Comité Ejecutivo.
- D) Por falsear la información de cualquier carácter que se remita a esta Federación.
- E) Por obtener o tratar de obtener un beneficio de esta Federación con engaños o actos deshonestos.
- F) Hacer voluntariamente daño a esta Federación o a otras entidades adheridas, provocar desórdenes graves en su seno o perjudicar su prestigio o intereses sociales.

ARTICULO 10º.

El Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Tenis de Mesa Adaptado podrá excluir, suspender, o expulsar cualquier entidad adherida, pudiendo la entidad sancionada apelar al fallo dentro de los diez (10) días corridos de notificada en forma fehaciente, siendo tratada la misma en la próxima reunión del Comité Ejecutivo que se realice.

AUTORIDADES

ARTICULO 11º.

Estará constituida por un Comité Ejecutivo.

ARTICULO 12º.

El Comité Ejecutivo tendrá funciones de asistencia, asesoramiento y contralor, y será presidida por el Presidente de la Federación. Cada miembro contará con **UN VOTO**. Las características de las reuniones son las siguientes:

- A) Habrá un mínimo de tres (3) reuniones anuales.
- B) La reunión correspondiente a la designación de autoridades de las autoridades de la Federación (cada 4 años), se realizará dentro del último mes de mando de la Comisión Directiva en funciones.
- C) Las reuniones en que se trate: modificación al reglamento Interno y adquisición o venta de inmuebles, deberán contar con un "quórun" igual o mayor al que tomo la determinación a tratar.
- D) Las convocatorias a reuniones se remitirán diez (10) días antes de las mismas, junto con el orden del día a tratar.
- E) Luego de cumplida la media (1/2) hora de tolerancia sobre el horario estipulado de reunión, se iniciará la misma con los presentes.
- F) Las votaciones se decidirán por mayoría simple.

COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 13º

El Comité Ejecutivo estará compuesto por los siguientes cargos:

- 1º) PRESIDENTE.
- 2º) VICE-PRESIDENTE.
- 2º) SECRETARIO
- 3º) PRO-SECRETARIO
- 4º) TESORERO.
- 5º) 1º VOCAL TITULAR.
- 6º) 2º VOCAL TITULAR.
- 7º) 1º VOCAL SUPLENTE.
- 8º) 2º VOCAL SUPLENTE.
- 9º) 1º REVISOR DE CUENTAS TITULAR.
- 10º) 2º REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE.

El mandato del Comité Ejecutivo tendrá una duración de cuatro (4) años cumplido En todos los casos los mandatos son únicamente revocables

por la Asamblea. El Presidente podrá ser reelegido una sola vez, cumpliendo, de esa forma, dos períodos sucesivos en el cargo. Para ser elegido nuevamente deberá mediar un mandato (4 años), como mínimo. Los restantes miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos sin limitaciones.

FUNCIONES

ARTICULO 14º

El Director, y en caso de renuncia, ausencia temporaria, separación o muerte, el 1º Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- A) Representar a la Federación en todos sus actos en el país o en el extranjero. En caso de no poder concurrir, lo hará el 1º Vocal Titular.
- B) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo.
- C) Decidir en caso de emergencia sobre todo asunto, debiendo comunicarlo en la más próxima reunión del Comité Ejecutivo.
- D) Firmar junto con el Secretario y Tesorero (según corresponda), todos los documentos que se relacionen con la administración de la Federación y el informe trimestral de actividades.
- E) Emitir el voto decisivo en caso de empate en toda votación.
- F) Contará en todas las reuniones con un (1) voto.
- G) Firmar junto con el Secretario las actas de las reuniones efectuadas.

ARTICULO 15º

El Secretario, y en caso de su renuncia, ausencia temporaria, separación o muerte, el Pro-Secretario, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- A) Refrendar la firma del Director en las actas, correspondencia, Convocatoria y toda documentación relacionada con su gestión.
- B) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones.
- C) Dar cuenta de la correspondencia y redactar las Actas de las reuniones del Consejo de Clubes y el Comité Ejecutivo. Llevar el libro de Actas, archivo de correspondencia, y todos otros registros que disponga

pertinente a la Federación. Mantener periódica comunicación con las entidades adheridas.

- D) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo.
- E) Refrendar la Firma del Director.
- F) El Secretario tendrá voz y voto en las reuniones.
- G) Llevar junto con el Tesorero el registro de entidades adheridas.
- H) Contará en todas las reuniones con un voto.

ARTICULO 16º

El Pro-Secretario (en caso de ausencia del Secretario), tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Secretario.

- A) Contará en todas las reuniones con un voto.

ARTICULO 17º

El Tesorero, y en caso de su renuncia, ausencia temporaria, separación o muerte, el designado por el Comité Ejecutivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones.

- A) Recaudar todos los fondos de la Federación.
- B) Firmar junto con el Director todas las órdenes de pago y cualquier otro documento relativo a las finanzas de la Federación.
- C) Presentar trimestralmente, o cuando se lo solicite, el estado de caja y bancos.
- D) Depositar en Instituciones bancarias oficiales los fondos de esta Federación.
- E) Podrá disponer en concepto de “caja chica” la suma que fije el Comité Ejecutivo.
- F) Llevar los registros contables actualizados y completos, , asistiendo a las reuniones del Comité Ejecutivo.
- G) Contará en todas las reuniones con un voto.

ARTICULO 18º

De los Vocales Titulares y Suplentes:

Corresponde a los Vocales Titulares:

1. Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.

2. Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Corresponde a los Vocales Suplentes:

1. Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos estatutos.
2. Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz y voto.

ACEFALIA

ARTICULO 19°

En caso de acefalía del Presidente, Vice-Presidente, Secretaría, Pro-Secretario, Tesorero, el Comité Ejecutivo deberá nombrar de entre sus miembros, y por mayoría simple, los reemplazantes correspondientes.

ARTICULO 20°

En caso de quedar el Comité Ejecutivo con menos de cinco (5) de sus miembros, los restantes (o un tercio (1/3) de las entidades adheridas) deberán llamar a reunión para la designación de autoridades, dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 21°

La Federación Argentina de Tenis de Mesa Adaptado funcionará como tal, mientras exista un mínimo de tres (3) Instituciones adheridas que así lo dispongan.